COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN NÚMERO 058 DE 2025

CONTRATO VAD 1816 DE 2025

Señor
OSCAR ABAD ALVAREZ SANCHEZ C.C.: 70.601.787
Representante Legal
RESISTENCIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S.NIT: 901.450.449-1
Dirección: CR 51 C 67 A 47 MEDELLIN – ANTIOQUIA- COLOMBIA
Teléfono: 6044488680// 3116164353
Email: **info@resistenciasyequipos.com.co**
Medellín - Antioquia

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía N° 058 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle, que, una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones, manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación No. 058 de 2025, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

OBJETO A CONTRATAR. Adquisición de generador de vapor para proyecto Hidrógeno como vector energético: Evaluación teórica y experimental de la producción de hidrógeno con captura de carbono a partir del uso de biomasa residual para aplicaciones domésticas e industriales

VALOR: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($ 7.140.000) IVA INCLUIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA *(digite los valores sin puntos ni comas)*	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Generador de Vapor con aislamiento térmico, gabinete de control de temperatura y potencia temperatura máxima de operación 500°c, con: / Caudalímetro para líquidos de 6 - 60 ml/min o en su defecto un medidor del vapor producido. el equipo debe producir mínimamente un flujo de 2 g/s de vapor. / El equipo de generador de vapor debe ser eléctrico con voltaje de alimentación de 110 vac. Sobre la salida del generador, debe disponer de una cinta térmica con control de temperatura entre 100-200 °C. / Tanto la cinta como el generador de vapor, deben disponer de sistemas de control independientes. la cinta debe estar ubicada aguas abajo de la producción de vapor y sobre la línea de suministro del mismo. / = El peso máximo del equipo debe ser de 40 kg. con un tamaño máximo 0,4 m3.	UNIDAD	1	$ 6.000.000	19%	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 1.140.000	$ 6.000.000	$ 7.140.000
					TOTALES	$ 1.140.000	$ 7.140.000	$ 1.140.000	$ 6.000.000	$ 7.140.000

CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CANT
1	Generador de Vapor con aislamiento térmico, gabinete de control de temperatura y potencia temperatura máxima de operación 500°c, con ❖ Caudalímetro para líquidos de 6 - 60 ml/min o en su defecto un medidor del vapor producido. el equipo debe producir mínimamente un flujo de 2 g/s de vapor. ❖ El equipo de generador de vapor debe ser eléctrico con voltaje de alimentación de 110 vac. Sobre la salida del generador, debe disponer de una cinta térmica con control de temperatura entre 100-200 °C. ❖ Tanto la cinta como el generador de vapor, deben disponer de sistemas de control independientes. la cinta debe estar ubicada aguas abajo de la producción de vapor y sobre la línea de suministro del mismo. ❖ El peso máximo del equipo debe ser de 40 kg. con un tamaño máximo 0,4 m3.	1

FORMA DE PAGO.

La Institución Universitaria Pascual Bravo cancelará el valor del presente contrato, mediante un **ÚNICO PAGO**, con posterioridad a la entrega del equipo y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos y documentos que se relacionan:

1. Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.

2. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

4. Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.

5. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.

6. La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II.

Parágrafo: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Para el objeto descrito, se practicarán las siguientes impuestos y retenciones:

- Rete IVA del 15%
- Rte. fte 2.5% por compras
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deporte del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%.

Y demás deducciones que apliquen por ley al momento del pago.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11360 del 12 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección Financiera.

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de (30) treinta días calendario contados a partir del inicio en el SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de legalización, en todo caso, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas de la propuesta económica y las siguientes obligaciones contractuales:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la oferta presentada y con cada una de las características descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el CONTRATANTE.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución.
3. Estar disponible en cualquier momento, antes, durante y después de la ejecución, (en el plazo de la garantía) a fin de hacer aclaraciones que requiera la CONTRATANTE o el supervisor, relacionadas con el objeto de este contrato.
4. El contratista se compromete hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal que correspondan dentro de las instalaciones al momento de hacer la entrega, de acuerdo con su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
5. El contratista se compromete a cumplir con los ítems y sus características ya especificadas.
6. El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la I.U. PASCUAL BRAVO no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.
7. El generador que el contratista suministre para la institución debe ser nuevo, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio. En caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, el elemento deberá cambiarse en el plazo estipulado, a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. En un plazo no mayor a 15 días hábiles.
8. El contratista será responsable por la calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del generador y estará en la obligación de respetar la garantía legal a la que haya lugar para estos en caso de fallas o defectos.
9. Atender las solicitudes que se hagan por fallas, daños, mal funcionamiento o garantía que se realicen sobre el equipo y si fuere el caso reponer o cambiar la Balanza determinadora de humedad por uno nueva de conformidad con los términos de garantía. En un plazo no mayor a 15 días calendario.

10. El proveedor, ante cualquier reclamación de garantía deberá asumir la totalidad de los costos y gastos derivados, incluyendo aquellos relativos a reparación, reposición, devolución, transporte, emisión y ejecución de documentos de garantía, así como cualquier otro gasto necesario para la efectiva atención de la garantía
11. El elemento objeto del contrato se deberá entregar en la Institución Universitaria Pascual Bravo: Calle 73 No. 73A – 226, de lunes a viernes, entre el horario de 8:00 a.m. y 5:00 p.m., previa notificación con la Dirección de Tecnología e Innovación.
12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST PARA INICIO Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

1. Seguridad social: Enviar planilla de pago de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

2. Inducción del SG-SST de la Institución Universitaria Pascual Bravo: el contratista debe solicitar al correo; sst@pascualbravo.edu.co los instructivos para la realización de las inducciones de SST del personal que se designe. Este requisito aplica sólo en caso de requerir ingreso a las instalaciones de la Instalación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Al finalizar la ejecución del contrato, la entidad cooperante (Institución Universitaria Pascual Bravo) tiene la obligación de realizar la entrega formal de todos los equipos y/o insumos objeto del presente contrato al Instituto Tecnológico Metropolitano

(ITM), de acuerdo a la cláusula TERCERA numeral 19, conforme consta en el acta de entrega y recepción definitiva que será suscrita entre las partes. Esta obligación implica la transferencia física, documental y legal de los bienes adquiridos.

7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

GARANTÍAS De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos

● **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

● **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cubrirá a la Institución por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; así como también por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

MULTAS. En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Institución Universitaria Pascual Bravo, aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Invitación Pública.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993. La entidad declarará la caducidad del contrato en caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato que se derive del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta y su ejecución sólo podrá iniciar una vez expida el respectivo registro presupuestal y se apruebe la garantía única si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se designa como Supervisor a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN o quien haga sus veces, la cual velará por el cumplimiento del contrato.

INDEMNIDAD. Será obligaciones del contratista mantener libre a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros, y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

DOCUMENTOS. Forman parte integrante de esta comunicación los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- La invitación Pública N° 058 DE 2025
- La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA
- Las especificaciones modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL CONTRATANTE relativas al presente contrato.

- Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Original Firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina – Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: